



**DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS**

**ACC- 1050769 / DOC- 836644 /**

**AUTORIZA A LA EMPRESA ALBIN  
TROTTER & ACV LTDA. LA  
COMERCIALIZACIÓN DE LAS CALDERAS  
A GAS DE CONSUMO NOMINAL SUPERIOR  
A 70 KW QUE INDICA.**

**4916  
RESOLUCIÓN EXENTA Nº \_\_\_\_\_**

**SANTIAGO, 02 SET. 2014**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

**1º Que mediante ingreso N° 12007 de fecha 30.07.2014, el Sr. Fermín Borda B., Gerente de Ventas, en representación de la empresa ALBIN TROTTER & ACV LTDA., RUT: 78.472.770-K, con domicilio en San Pablo N° 3802, comuna de Quinta Normal, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización de calderas a gas de consumo nominal superior a 70 kW, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.**

**2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:**

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa ALBIN TROTTER & ACV LTDA.**
- 2.2 Individualización del producto. Corresponde a calderas a gas de consumo nominal superior a 70 kW, marca ACV, cuyos modelos y características se indican a continuación:**

**TABLA 1**

<b>Producto</b>	<b>Marca</b>	<b>Modelo</b>	<b>Consumo Calorífico Nominal</b>	<b>Fabricante</b>	<b>País de Origen</b>
Calderas a gas de consumo nominal superior a 70 kW	ACV	HEAT MASTER 85TC	85 kW	A.C.V. INTERNATIONAL	Bélgica
		HEAT MASTER 100N	107 kW		
		HEAT MASTER 101	107 kW		



Producto	Marca	Modelo	Consumo Calorífico Nominal	Fabricante	País de Origen
Calderas a gas de consumo nominal superior a 70 kW	ACV	HEAT MASTER 200F	196 kW	A.C.V. INTERNATIONAL	Bélgica
		HEAT MASTER 201	220 kW		
		PRESTIGE 75	72 kW		
		PRESTIGE 120	126 kW		

2.3 Las Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los productos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
Calderas a gas de consumo nominal superior a 70 kW	ACV	HEAT MASTER 85TC	1280333692-8
		HEAT MASTER 100N	1280353305-7
		HEAT MASTER 101	1280355835-1
		HEAT MASTER 200F	1280330545-3
		HEAT MASTER 201	1280355835-1
		PRESTIGE 75	1280330545-3
		PRESTIGE 120	1280353305-7

2.4 Copia autenticada de los certificados de tipo siguientes:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Calderas a gas de consumo nominal superior a 70 kW	ACV	HEAT MASTER 85TC	A.C.V. INTERNATIONAL	E1042/5452	TECHNIGAS VZW	EN 487 EN 677
		HEAT MASTER 100N		E0650/5015		EN 483 EN 483/2
		HEAT MASTER 101		E0650/5015		EN 483 EN 483/2
		HEAT MASTER 200F		E4042/5452		EN 483 EN 677
		HEAT MASTER 201		E0767/5015		EN 483 EN 483/2
		PRESTIGE 75		E0751/5361		EN 487 EN 677
		PRESTIGE 120		E0978/5361		EN 487 EN 677

2.5 Copia de la acreditación N° 199-PROD, otorgada a TECHNIGAS VZW, por BELAC, organismo acreditador de Bélgica, miembro signatario de IAF.

2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de las calderas individualizadas en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.

2.7 Copia del certificado N° 96583f, del sistema de calidad de A.C.V. INTERNATIONAL, fabricante de las calderas en comento, otorgado por AIB - VINCOTTE INTERNATIONAL LTDA., organismo acreditado por BELAC bajo el N° 016-QMS.

3º Que las normas señaladas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente, utilizadas para la certificación de las calderas en comento, se encuentran en poder de esta Superintendencia.



**4º** Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

**5º** Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

**6º** Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa ALBIN TROTTER & ACV LTDA., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para las calderas identificadas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**RESUELVO:**

**1º** Autorízase a la empresa ALBIN TROTTER & ACV LTDA., RUT: 78.472.770-K, con domicilio en San Pablo N°3802, comuna de Quinta Normal, Santiago, la comercialización calderas a gas de consumo nominal superior a 70 Kw, individualizadas en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**2º** La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

**3º** Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

3.1 Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.

SV



- 3.2 Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.
- 3.3 Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

**4º** La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**5º** Para efectos del control de la autorización otorgada por esta Superintendencia, la empresa ALBIN TROTTER & ACV LTDA., RUT: 78.472.770-K, deberá cumplir con lo siguiente:

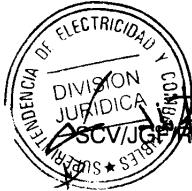
- 5.1 Remitir mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, para Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, además de la fecha en que esto se llevará a cabo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.**



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución.

- Sr. Fermín Borda B.  
Gerente Comercial, Albin Trotter & ACV Ltda.  
San Pablo N°3802, comuna de Quinta Normal, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización A. Trotter 2)
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ( )
- Archivo
- Caso N° 342109 /